

ANEXO II

Implementación de la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado

Primero. Orientaciones para la selección de la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.

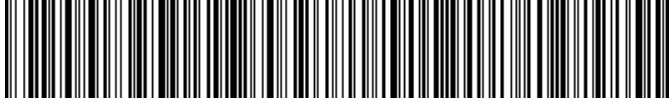

1. La dirección del centro designará a una persona del claustro para desempeñar las funciones de la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado. Para ello se recomienda que se asigne, con carácter preferente, a aquella persona que más se ajuste al siguiente perfil:
 - a. Acreditación en materia de convivencia o coeducación.
 - b. Formación que integre contenidos en materia de convivencia, mediación escolar, igualdad y educación afectivo sexual y de género o educación emocional.
 - c. Trayectoria y experiencia docente en la implementación de proyectos relacionados con la mejora de la convivencia, la educación emocional del alumnado o la coeducación.
 - d. Habilidades comunicativas y socioemocionales.
 - e. Capacidad de liderazgo.
2. Con la finalidad de contribuir a la consolidación de esta figura se recomienda, en la medida de lo posible, que sea una persona con estabilidad en el centro.
3. En ningún caso esta figura coincidirá con el director o la directora del centro educativo ni con la jefatura de estudios.
 - 3.1 Como excepcionalidad, en los colectivos de escuelas rurales y en los centros de menos de 6 unidades, esta figura podrá recaer en el director o la directora del centro educativo.

Segundo. Funciones de la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.

La persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado deberá elaborar un Plan de Trabajo que contemple acciones vinculadas a los diferentes ámbitos que se especifican a continuación y que deberá evaluarse al finalizar el curso escolar. Este Plan de Trabajo deberá estar incluido en el Plan de convivencia del centro y se deberá ir actualizando a lo largo del curso.

a) Ámbito de difusión.

1. Difundir sus funciones e informar del procedimiento a seguir para comunicar posibles situaciones de violencia o desprotección en el centro educativo o en el entorno, incluido los posibles casos de acoso escolar.
2. Informar sobre los protocolos existentes en el ámbito educativo ante cualquier expresión de violencia:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/06/2022 - 14:49:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 816 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 30/06/2022 17:47:05	Fecha: 30/06/2022 - 17:47:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0VurEbMoWg6z1ubZjCiAvXOSNBkaXSAMh	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2022 - 17:47:09	

- Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar.
- Protocolo de prevención de la violencia de género: detección, actuación e intervención.
- Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Canarias.

3. Detectar las necesidades formativas en materia de convivencia y bienestar del alumnado y proponer acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa.
4. Orientar a la comunidad educativa sobre el uso de los datos de carácter personal del alumnado menor de edad a través de la difusión de manuales u orientaciones específicas.

b) Ámbito de prevención e intervención.

1. Gestionar el Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar.
2. Contribuir al diseño y a la actualización del *Plan de Convivencia*.
3. Impulsar, en colaboración con el equipo de gestión de la convivencia, proyectos y actividades que favorezcan la convivencia positiva, así como el uso de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos como el servicio de mediación.
4. Colaborar en la implementación de actividades, campañas, planes y programas dirigidos a la prevención del acoso escolar y a la mejora de la convivencia y del bienestar y la protección del alumnado.

c) Ámbito de coordinación.

1. Trasladar en los claustros trimestrales y al Consejo Escolar información sobre la gestión para el bienestar y la protección del alumnado del centro, recogiendo propuestas para la concreción de medidas.
2. Colaborar con los siguientes agentes educativos para el diseño e implementación de acciones que favorezcan el bienestar emocional y la protección del alumnado, así como la mejora de la convivencia y el clima escolar:
 - a. Con el equipo de gestión de la convivencia.
 - b. Con la persona coordinadora de formación del centro para la selección de las temáticas del itinerario formativo.
 - c. Con el orientador o la orientadora para el diseño y la elaboración de tutorías.
 - d. Con las personas coordinadoras de los Ejes de Promoción de la Salud y la Educación Emocional, Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Género, Participación y familias de la RED InnovAS o el Plan de centros para la convivencia positiva, en aquellos centros adheridos a estas medidas.
3. Coordinar con la dirección del centro educativo la derivación a las autoridades competentes de los y las menores en riesgo, según los protocolos y procedimientos establecidos para ello, y para todas aquellas acciones relacionadas con sus funciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/06/2022 - 14:49:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 816 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 30/06/2022 17:47:05	Fecha: 30/06/2022 - 17:47:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VurEbMoWg6z1ubZjCiAvXOSNBkaXSAMh	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2022 - 17:47:09	